CONTRATO N°01/2.018

Entre la Municipalidad de Ypacarai, domiciliada en Yegros 338 e/ Ruta II Mcal. Estigarribia, Ypacarai, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Fernando Negrete, con Cédula de Identidad N° 1.473.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Ing. Ignacio Javier Edwards, domiciliada en Mcal. Estigarribia N° 770 c/ Iturbe, Ypacarai, República del Paraguay, representada en este acto por. Ignacio Javier Edwards, con Cédula de Identidad N° 1.539.157, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2018, CONSTRUCCION DE UN AULA, TECHO DE TEJAS EN PLANTA ALTA, COLEGIO NACIONAL SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE YPACARAI, ID N° 340184el cual estará sujetó a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1-1 El contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asuma la Contratante y la Contratista con relación al llamado **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2018**, *CONSTRUCCION DE UN AULA, TECHO DE TEJAS EN PLANTA ALTA, COLEGIO NACIONAL SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE YPACARAI, ID N° 340184.*----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Todas las documentaciones referentes al llamado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID** *Nº: 340184.*----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2018**, *CONSTRUCCION DE UN AULA, TECHO DE TEJAS EN PLANTA ALTA, COLEGIO NACIONAL SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE YPACARAI, ID N° 340184.*, convocado por la MUNICIPALIDAD DE YPACARAI, según resolución N° 429. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 479/2.018.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

Epifanio Sanabria Benitez
Secretario General

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. IGNACIO EDWARDS
C.I. Nº 1.539.157

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

		COLEGIO NACIONAL DELFIN CHAMARRO				
		Construcción de Aula : 7.20 mts. x 7.20 mts SOBRE LOSA EXISTENTE				
Nº	Cod. De Catalogo	Rubro	Un	Cant	P. Unitario	P. Total
1	72131601-013	Limpieza de lugar	m2	76,00	4.750	361.000
2	72131601-002	Replanteo y Marcación	m2	76,00	4.750	361.000
3	72131601-004	Pilar de Ho Ao de 20x20 cms.	ml	6,00	142.500	855.000
4	72131601-004	Vigas y dados de Ho Ao	m3	0,81	2.375.000	1.923.750
5	72131601-004	Viga encadenada de Ho Ao	m3	2,56	2.375.000	6.080.000
6	72131601-006	Aislación Horizontal a- De paredes	m2	9,25	23.750	219.688
7	72131601-005	Mampostería de Elevación de 0,15 para revocar	m2	4,60	76.000	349.600
8	72131601-005	Mampostería de Elevación de 0,30 visto ambas caras de ladrilllo comun	m2	60,00	114.000	6.840.000
9	72131601-005	Mampostería de Elevación de 0,30 vista una cara	m2	17,20	104.500	1.797.400
10	72131601-005	Envarillado de mampostería 2 varillas de 8 mm por hilada	ml	25,20	47.500	1.197.000
11	72131601-004	Viga de Hormigon Armado en galeria	gl	1,00	5.700.000	5.700.000
12	72131601-007	Techo de Tejas y Tejuelones prensado a máquina s/ tirante de Ho Ao 2"x6"	m2	101,50	313.500	31.820.250
13	72131601-008	Revoque de pared interior exterior a una capa	m2	39,00	45.600	1.778.400
14	72131601-008	revoque c- De pilares 0,20x,20 de Ho Ao	ml	6,00	142.500	855.000
15	72131601-008	revoque e- De viga cumbrera de Hº Aº	m2	10,70	45.600	487.920
16	72131601-009	Contrapiso de Cascotes	m2	67,00	45.600	3.055.200
17	72131601-009	Piso Calcáreo Paraguayo	m2	67,00	80.750	5.410.250
18	72131601-009	Zócalo Calcáreo Paraguayo	ml	36,00	23.750	855.000
19	72131601-010	b- Puerta madera de 1,20 x 2.10	un	1,00	2.375.000	2.375.000
20	72131601-010	a- Ventanas tipo balancin	m2	15,48	570.000	8.823.600
21	72131601-008	Alfeizar de ventanas revoque 1:3 (cemento areana) c- De revoque 1 : 3 (cem, arena)	ml	16,00	39.900	638.400
22	72131601-008	Alfeizar de ventanas revoque 1:3 (cemento areana), d- De ladrillos comunes tipo sardinel	ml	6,00	39.900	239.400
23	72131601-012	De Paredes a la cal	m2	39,00	14.250	555.750
24	72131601-012	De pilares a la cal	m2	13,00	14.250	185.250
25	72131601-012	Pintura de viga cumbrera a la cal	m2	10,70	14.250	152.475
26	72131601-012	Pintura de pilares con antimoho incoloro	m2	11,90	19.000	226.100
27	72131601-012	Pintura de Aberturas Metálicas con sintetico	m2	15,48	23.750	367.650
28	72131601-012	Pintura de Ladrillo visto con antimho incoloro	m2	134,00	23.750	3.182.500
29	72131601-012	pintura de tirante de Ho Ao y tejuelones	m2	101,50	23.750	2.410.625
30	72131601-012	Pintura de Abertura de madera al Barniz	m2	5,50	23.750	130.625
31	72131601-012	pintura de Barandas	m2	24,00	23.750	570.000
32	72131601-010	Vidrios dobles	m2	15,48	190.000	2.941.200
33	72131601-011	Canaletas y caño Bajadas chapa nº 26 desarrollo 33 cms.	ml	35,00	61.750	2.161.250

ING. IGNACIO EDWARDS
RPI 1539157

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

34	72131601-008	Pizarrones adosados a la pared con aislante, enduído y pintura especial 1,20x4 m con contramarco de borde y posatiza empotrado lineal	un	1,00	1.425.000	1.425.000
35	72131601-001	Ventiladores de Techo	un	4,00	712.500	2.850.000
36	72131601-001	Bocas de Luz	un	9,00	237.500	2.137.500
37	72131601-001	Bocas de Tomacorriente	un	4,00	237.500	950.000
38	72131601-001	Bocas de Ventilador de Techo	un	4,00	237.500	950.000
39	72131601-001	Equipos Fluorescentes de 2x40 W	un	6,00	237.500	1.425.000
40	72131601-001	Equipos Fluorescentes de 1x40 W	un	2,00	190.000	380.000
41	72131601-001	Tablero Seccional	un	1,00	1.140.000	1.140.000
42	72131601-001	Alimentación para tablero	gl	1,00	1.140.000	1.140.000
43	72131601-999	Baranda metalica	m2	12,00	475.000	5.700.000
44	72131601-999	Limpieza Final	gl	1,00	996.218	996.218
				Precio total Gs.		**114.000.001**

Son guaraníes: ciento catorce millones uno

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

7.1 El plazo de ejecución de la obra es **de 60 (treinta) días corridos**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Todas las obras serán realizadas en los lugares, indicadas en las Especificaciones Técnicas conforme el **PROYECTO APROBADO. EL CONTRATISTA**, Se obliga a ejecutar la obra de acuerdo al Cronograma Físico-Financiero de trabajo elaborado por el mismo y aprobado por **LA CONTRATANTE**, en el que se establecen los plazos para la ejecución de cada uno de los rubros de la obra consignados en las planillas respectivas. Las fechas fijadas de los plazos que se indican en el cronograma, podrán ser modificadas por acuerdos firmados entre las partes, en los siguientes casos:
a) Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, constatadas por el Fiscal de Obra.
b) Por alguna otra causa que **LA CONTRATANTE**, considere justificada.
c) Por inclemencias climáticas, para cuyo caso el Fiscal de Obra señalará, asentando l Libro Diario de Obras, los días no trabajados por causa de lluvia o por efectos de la misma.
d) **EL CONTRATISTA**, no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación del plazo
Contractual.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

8.1 El periodo de construcción de la obra es **de 60 días** corridos a partir de la firma del acta de inicio.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

La convocante no otorgara ningún tipo de anticipo sobre el monto total del contrato, los desembolsos serán efectuados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras.

El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución.

El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

a. A **25% de ejecución total de la obra**, se pagará **el 30 (treinta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra**

ING. IGNACIO EDWARDS
CI 1539157

Epifanio Sanabria Benitez
Secretario General

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

b. A **50% de ejecución total de la obra**, se pagará **el 50 (cincuenta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra**

c. Y por último contra la **Recepción definitiva**, se pagará **el 20 (veinte) % restante**, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente.----------

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

10.1 Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:
Método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.05 % por cada día de atraso que no podrá superar el 10% del monto total del contrato.
10.2 Penalidades Diarias por Retrasos en el cumplimiento de las Obligaciones por parte de la Convocante, y Forma de Cálculo:
En caso de mora por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2018, *CONSTRUCCION DE UN AULA, TECHO DE TEJAS EN PLANTA ALTA, COLEGIO NACIONAL SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE YPACARAI, ID N° 340184.*----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:
a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.-
Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE
12.3 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la
CONTRATANTE si hubiese un retraso injustificado por más de diez (10) Días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.4 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado
Precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.--

ING. IGNACIO EDWARDS
ID N° 1539157

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Ypacaraí
Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 - 432 856 Ypacaraí
Telefax: 0513 - 432 267 Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. I) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de Abril del dos mil dieciocho.----------

EPIFANIO SANABRIA B.
SECRETARIA GRAL.

RAUL FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICPAL

ING. IGNACIO EDWARDS
RPI 1539157

CONSTRUCCIONES
ING. EDWARDS CONSTRUCCIONES